REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante	ANA MILENA VELASCO CAICEDO
Demandado:	JAIME DANILO PAZ PERLAZA
Radicado:	190014003003-**2023-00271-00**

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia de fecha siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso citado en la referencia, de la siguiente manera:

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA, en favor de LA PARTE DEMANDANTE, y a cargo de la PARTE DEMANDADA, equivalente a UN SMLMV 2023	**$ 1.160.000**
NOTIFICACIONES PERSONAL Y POR AVISO	**$ 0**
TOTAL	**$ 1.160.000**

TOTAL: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. $1.160.000

DIANA CAROLINA LOPEZ RAMIREZ

RCCL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto número **26**

Referencia:	RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante	ANA MILENA VELASCO CAICEDO
Demandado:	JAIME DANILO PAZ PERLAZA
Radicado:	190014003003-**2023-00271-00**

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso; por lo cual, se APRUEBA en todas sus partes la liquidación (costas) realizada por la Secretaria del Despacho, dentro del Proceso de la referencia, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL